

## CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS ÉTICOS DE ENFERMERÍA EN EL ESTADO DE ALAGOAS

Áthylla Karine Farias dos Santos Fernandes<sup>1</sup> 

Diana Maria de Brito Vasconcelos<sup>1</sup> 

Eduarda Evelyn da Silva Santos<sup>1</sup> 

Ana Paula Rebelo Aquino Rodrigues<sup>1</sup> 

Wbiratan de Lima Souza<sup>1</sup> 

Lays Nogueira Miranda<sup>1</sup> 

### ABSTRACT

Objective: to analyze the infringements related to the opening of disciplinary ethical processes against Nursing professionals in the state of Alagoas, Brazil. Method: this is a documentary, exploratory and retrospective study with quantitative analysis, carried out at the Regional Nursing Council of Alagoas, from November 2020 to January 2021. By consulting the physical process, with the aid of a collection script, the data were analyzed using descriptive statistics. Results: 68 ethical processes were analyzed from 2009 to 2020. The infringements referring to interprofessional relationships (37.03%) and negligence (20.99%) stand out; the most applied penalty was verbal warning (42.22%) and the main complainant was the Regional Nursing Council of Alagoas (27.94%). Conclusion: it is necessary to emphasize the issues related to the infringements by the permanent education centers, to strengthen communication between the professionals. The research contributes to giving visibility to the ethical processes faced by Nursing professionals.

**DESCRIPTORS:** Code of Ethics; Nursing; Nursing Ethics; Professional Ethics; Nursing Legislation.

### CÓMO REFERIRSE A ESTE ARTÍCULO:

Fernandes AKJ dos S, Vasconcelos DM de B, Santos EE da S, Rodrigues APRA, Souza W de L, Miranda LN. Characterization of the ethical nursing processes in the state of Alagoas. *Cogitare Enferm.* [Internet]. 2022 [accessed "insert day, month and year"]; 27. Available from: <http://dx.doi.org/10.5380/ce.v27i0.81476>.

## INTRODUCCIÓN

La deontología profesional regula los derechos, deberes y prohibiciones de la profesión, brindando orientación sobre lo que se puede o no hacer en el área. En el campo de la enfermería, mediante la Ley n.º 5.905, del 12 de julio de 1973, se crearon el Consejo Federal de Enfermería (COFEN) y sus respectivos Consejos Regionales (COREN), su función es disciplinar, regular y fiscalizar la práctica de la Enfermería en la búsqueda de la ética, la calidad de la atención y el compromiso con el usuario y la sociedad<sup>(1-3)</sup>.

Considerando el inciso III del artículo 8 de la Ley n.º 5.905/1973, el sistema COFEN elabora el Código de Ética de los Profesionales de Enfermería (CEPE), que se encuentra vigente a través de la Resolución COFEN n.º 564/2017, que integra la legislación que regula la profesión y los principios que la guían. Estos principios son fundamentales para la promoción y restauración de la salud, la prevención de lesiones y enfermedades y el alivio del sufrimiento<sup>(3-4)</sup>.

La fiscalización de la profesión está incluida en la legislación del ejercicio profesional y en el CEPE, y establece que el profesional debe responder por sus actos durante el ejercicio profesional de la enfermería, lo que está amparado por la Ley n.º 7.489 del 25 de junio de 1986, y reglamentado por el Decreto n.º 94.406, del 08 de junio de 1987, que prevé el ejercicio de la enfermería en todo el territorio brasileño<sup>(5-6)</sup>.

El CEPE considera violación ética y disciplinaria toda acción, omisión o connivencia que implique desobediencia y/o incumplimiento de sus disposiciones. Por lo tanto, si hay hechos que caractericen infracciones, el profesional será juzgado mediante un proceso ético disciplinario (PED), establecido y realizado según los términos de la Resolución COFEN n.º 370/2010, que establece las normas procesales que se aplican en los procesos en todas las jurisdicciones de los consejos de enfermería<sup>(4,7)</sup>.

La función del PED es determinar, investigar y aplicar las sanciones que correspondan a cada infracción ética prevista en el CEPE. Se inicia como un proceso administrativo (PAD) a través de la denuncia y, posteriormente, el ponente emite un dictamen de admisibilidad para ser votado en una reunión ordinaria plenaria (ROP) para la apertura del PED. El comité de instrucción designado emite el informe final luego de la recolección y organización de las pruebas y declaraciones, y otro consejero emite el dictamen concluyente con las sanciones correspondientes, que se decidirá en otra ROP, dado que se les ofrece a las partes un plazo para interponer recursos<sup>(7)</sup>.

Hay cinco sanciones que se pueden aplicar, cuatro de las cuales las determina el COREN, y son la advertencia verbal; una multa de una a diez veces el valor de la anualidad según la categoría profesional y el monto fijado en su estado; censura, que equivale a una advertencia nominal publicada en el canal de comunicación oficial del COFEN/COREN y en los principales periódicos; y la suspensión del ejercicio de la enfermería por un período de hasta 90 días. En cuanto a la inhabilitación, el profesional pierde el derecho a ejercer la función de la enfermería por un período de hasta 30 años, según lo que determine el COFEN<sup>(4)</sup>.

Actualmente, se percibe que los profesionales de enfermería pasan por procesos éticos disciplinarios con una frecuencia considerable y progresiva<sup>(8)</sup> y, por lo tanto, este tema debe ser profundizado debido a la falta de estudio que hay en esta área a nivel nacional. Por ende, este estudio tiene como objetivo analizar las infracciones relacionadas con la apertura de procesos éticos disciplinarios contra los profesionales de enfermería en el estado de Alagoas, Brasil, a fin de dilucidar las infracciones éticas, para posibilitar el desarrollo de estrategias educativas que disminuyan la cantidad de procesos.

## MÉTODO

Se trata de un estudio de análisis documental, exploratorio, retrospectivo y cuantitativo realizado en el Consejo Regional de Enfermería de Alagoas – COREN/AL. La población consistió en procesos éticos disciplinarios iniciados contra profesionales de enfermería registrados en el COREN/AL, el criterio de inclusión fue procesos tramitados de enero de 2009 a diciembre de 2020, concluidos y archivados hasta diciembre de 2020, que tuvieran algún resultado que pudiera ser analizado y estuvieran disponibles en el acervo del lugar de la investigación.

Los procesos éticos disciplinarios fueron analizados con base en las Resoluciones del CEPE n.º 311/2007 y n.º 564/2017<sup>(4,9)</sup>. Los PED iniciados entre 2009 y 2010 se regían por la Resolución n.º 252/2001 y los demás se regían por la Resolución n.º 370/2010; ambas regulan el código de procesos éticos de los consejos de enfermería, la resolución de 2010 fue publicada con nueva información y actualizaciones en los capítulos y artículos<sup>(7,10)</sup>.

La recolección de datos se realizó de noviembre de 2020 a enero de 2021, mediante consulta del proceso físico, utilizando una guía de recolección que contiene las siguientes variables: total de los procesos éticos analizados en el COREN/AL; perfil sociodemográfico del denunciado; motivo de la denuncia; sanción aplicada al denunciado; resultado de los procesos; violaciones éticas por capítulo; variación de tiempo desde el inicio hasta la finalización y desde la finalización hasta el archivo; caracterización de los denunciantes; caracterización de los hechos y variación del tiempo entre el hecho y la denuncia.

Los datos obtenidos fueron organizados en planillas de Excel® y analizados mediante estadística descriptiva. Para garantizar el anonimato de los involucrados en los procesos, se utilizó el sistema de codificación en números romanos, de forma aleatoria, durante la extracción de datos, además de ser archivados en documentos físicos y electrónicos y eliminados después de la investigación.

En todas las fases, fueron respetados los aspectos éticos contemplados en las Resoluciones n.º 466/2012 y 510/2016<sup>(11-12)</sup>, y la investigación fue aprobada por el Comité de Ética en Investigación del Centro Universitario Tiradentes, mediante el dictamen fundamentado n.º 4.312.765.

## RESULTADOS

Se analizaron 68 procesos éticos disciplinarios interpuestos ante el COREN/AL en el período de 2009 a 2020. El año 2010 tuvo la mayor incidencia con 11 (16,17%) casos, seguido del año 2017 con 10 (14,70%) casos, mientras que en los años 2013 y 2020 se encontró un solo archivo (1,47%), por lo tanto, fueron los que presentaron menor frecuencia en comparación con otros años, como se muestra en la Figura 1.

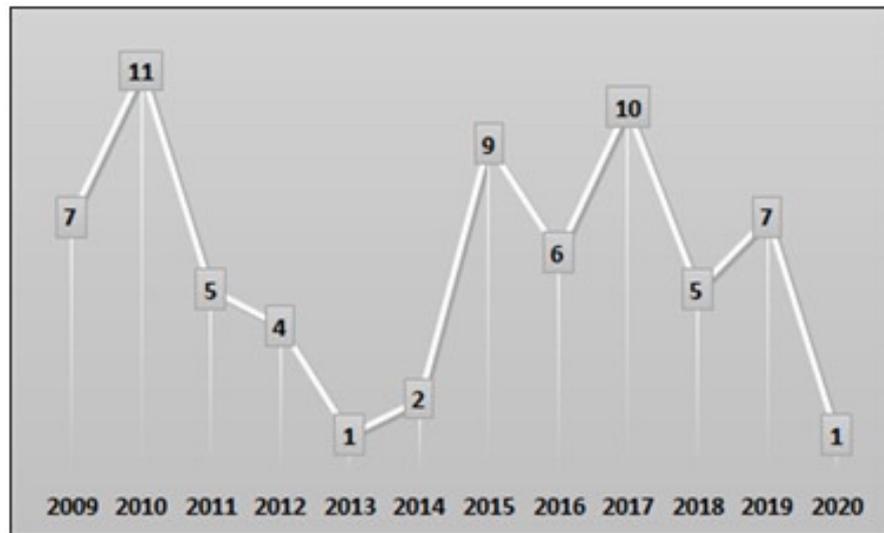


Figura 1 – Total de los procesos analizados en el COREN/AL. Maceió, AL, Brasil, 2021  
Fuente: Autores (2021).

Según la Tabla 1 y excluyendo los datos desconocidos, en lo que respecta a los profesionales denunciados, 82 (64,06%) eran del sexo femenino y 13 (10,15%) del sexo masculino; la franja etaria preponderante, 17 (13,29%), era de 28 a 38 años; la clase social, solo se menciona en un (0,79%) proceso, y era la clase media; el estado civil predominante fue soltero, y corresponde a 26 (20,31%) profesionales y en cuanto a la clasificación raza/color, tres (2,34%) personas se consideraron morenas.

Tabla 1- Perfil sociodemográfico y formativo del denunciado. Maceió, AL, Brasil, 2021 (continua)

Variable	n	%
Sexo		
Femenino	82	64,06
Masculino	13	10,15
Desconocido	33	25,79
Franja etaria		
28 – 38 años	17	13,29
39 – 49 años	16	12,5
50 – 60 años	8	6,25
61 – 70 años	2	1,56
Desconocida	85	66,4
Clase social		
Clase baja	0	0
Clase media	1	0,79
Clase alta	0	0
Desconocida	127	99,21

Estado civil		
Soltero	26	20,31
Casado	25	19,53
Divorciado	9	7,03
Viudo	0	0
Desconocido	68	53,12
Raza/color		
Blanca	0	0
Morena	3	2,34
Negra	1	0,79
Amarilla	0	0
Indígena	0	0
Desconocida	124	96,87
Categoría profesional		
Enfermero	63	49,21
Técnico en enfermería	43	33,6
Auxiliar de enfermería	17	13,29
Asistente de enfermería	2	1,56
Partera	0	0
Desconocida	3	2,34
Tiempo de formación		
1 a 10 años	5	3,9
11 a 21 años	1	0,78
22 a 33 años	1	0,78
Desconocido	121	94,54
Tiempo de inscripción en el COREN/AL		
1 mes a 1 año	2	1,56
2 años a 12 años	30	23,43
13 años a 23 años	17	13,29
24 años a 30 años	3	2,34
Desconocido	76	59,38
Antecedentes penales y agravantes		
Antecedentes penales	15	11,71
Antecedentes penales y agravantes	1	0,79
Desconocido	112	87,5
TOTAL	128	100

Fuente: Autores (2021).

En cuanto al perfil profesional de los denunciados (Tabla 1), excluyendo las variables desconocidas, la categoría enfermero fue la más afectada, con 63 (49,21%) denuncias. En cuanto al tiempo de formación, cinco (3,90%) denunciados tenían de uno a 10 años. Además, 30 (23,40%) de estos profesionales tenían entre dos y 12 años de afiliación al COREN/AL y 15 (11,71%) tenían antecedentes penales.

Sin embargo, el análisis de las variables grupo etario, clase social, estado civil, raza/color, tiempo de egreso, tiempo de ingreso y antecedentes penales está comprometido, debido a que las variables presentan las siguientes cantidades de datos desconocidos y/o en blanco, respectivamente: 85 (66,40%), 127 (99,21%), 68 (53,12%), 124 (96,87%), 121 (94,54%), 77 (59,38%) y 112 (87,50%).

En los 68 casos hay más de un motivo en la denuncia, en total son 81 motivos, que fueron agrupados en nueve categorías y 24 temas (Cuadro 1). En cuanto a las categorías, 30 (37,03%) implican relaciones interprofesionales, 17 (20,99%) negligencia, nueve (11,11%) ejercicio ilegal de la profesión, ocho (9,88%) agresión y maltrato, seis (7,40%) código de ética, cinco (6,17%) iatrogenia, tres (3,70%) delitos, dos (2,47%) responsabilidad del(a) enfermero(a) y uno (1,23%) asistencia y puntualidad.

Cuadro 1 – Motivo y categorías de las denuncias. Maceió, AL, Brasil, 2021 (continua)

<b>Categorías</b>	<b>Motivo de la denuncia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Total</b>
Iatrogenia	1 – Relacionada con negligencia, imprudencia y mala praxis	4	5
	2 – Medicamentosa relacionada con negligencia, imprudencia y mala praxis	1	
Ejercicio ilegal de la profesión	3 – Ejercicio ilegal de la medicina	7	9
	4 – Ejercicio ilegal de la profesión de enfermero	1	
	5 – Ejercicio ilegal de la profesión de técnico o auxiliar de enfermería	1	
Relaciones interprofesionales	6 – Acoso moral	10	30
	7 – Abuso de poder	5	
	8 – Agresión verbal	7	
	9 – Agresión física	2	
	10 – Insubordinación	3	
	11 – Persecución	2	
	12 – Prejuicio	1	
Código de ética	13 – Incumplimiento de los plazos del consejo	2	6
	14 – Falta de respeto al consejo	3	
	15 – Revelar información confidencial	1	
Negligencia	16 – Negligencia	17	17
Agresión y maltrato	17 – Agresión verbal	1	8
	18 – Agresión física	1	
	19 – Maltrato	6	
Responsabilidad del(a) enfermero(a)	20 – Responsabilidad del(a) enfermero(a)	2	2

Asistencia y puntualidad	21 – Falta de asistencia y puntualidad	1	1
Delitos	22 – Hurto de medicamentos y materiales	1	3
	23 – Falsificación en registros médicos	1	
	24 – Falsificación de documentos	1	

Fuente: Autores (2021).

Según la Tabla 2, de los procesos iniciados en el COREN/AL, 41 (60,29%) obtuvieron absolución, lo que representa la mayoría de los casos, y en 21 (30,88%) de ellos se aplicaron sanciones. En estos últimos, 25 (19,53%) denunciados fueron declarados culpables, y recibieron 45 sanciones, dado que hay más de una sanción y un implicado en algunos casos, predominó la advertencia verbal, que fue aplicada 19 (42,22%) veces.

Tabla 2 – Resultados y sanciones aplicadas a los procesos. Maceió, AL, Brasil, 2021

Variable	Frecuencia	%
<b>Resultados</b>		
Juzgado y absuelto	41	60,29
Juzgado y sancionado	21	30,88
Conciliación	3	4,41
Archivado por tiempo de prescripción (cinco años)	3	4,41
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100</b>
<b>Sanciones aplicadas</b>		
Advertencia verbal	19	42,22
Multa	15	33,33
Censura	11	24,45
Suspensión del ejercicio profesional	0	0
Inhabilitación para el ejercicio profesional	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Fuente: Autores (2021).

Las infracciones se dividieron en capítulos según las resoluciones del COFEN y, en total, se infringieron 39 artículos. En cuanto a la Resolución n.º 311/2007(10), se observó que 66 (77,65%) de las infracciones corresponden a las responsabilidades y deberes (art. 5, 6, 7, 12, 13, 17, 20, 21, 25, 40, 41, 48, 49, 51, 53, 72, 105, 106, 107, 108 y 109), 17 (20%) son sobre las prohibiciones (artículo 8, 9, 30, 31, 32, 33, 34, 56, 57, 58 y 78) y dos (2,35%) sobre los derechos (artículos 1 y 46). Mientras que en lo que respecta a la Resolución n.º 564/2017(4), solo hubo tres (37,50%) violaciones de las responsabilidades y deberes (artículos 25 y 26) y cinco (62,50%) de las prohibiciones (artículos 61, 71 y 83).

En cuanto a la variación del tiempo del trámite, seis (8,82%) casos demoraron menos

de un año, 43 (63,23%) entre un año y menos de cinco años y 19 (27,95%) entre cinco y 10 años. El tiempo promedio de análisis y conclusión de los protocolos fue de 37 meses, el tiempo mínimo de tres meses y el tiempo máximo de 90 meses, la desviación estándar y la moda fueron de 24 y la mediana de 26. En lo que respecta a la variación del tiempo de finalización para archivar los expedientes, 42 (61,76%) tuvieron una duración inferior a un mes, 24 (35,30%) entre un mes y menos de un año y dos (2,94%) entre uno y cinco años.

En cuanto a los denunciados, se observa que, en lo que respecta a su naturaleza, 44 (64,70%) eran personas físicas y 24 (35,30%) personas jurídicas; mientras que los tipos se categorizaron en 19 (27,94%) COREN/AL, 17 (25%) víctimas, 12 (17,64) familiares de la víctima, nueve (13,23%) profesionales de enfermería, cinco (7,35%) otros órganos, tres (4,41%) otro tipo de profesionales, dos (2,94%) familiares del denunciado y uno (1,47%) desconocido.

El tiempo entre el hecho y la denuncia ante el consejo fue inferior a los 30 días en 25 (36,76%) protocolos, de uno a seis meses en 21 (30,89%), de siete a 30 meses en ocho (11,76%), un día en tres (4,41%), más de 30 meses en tres (4,41%) y desconocido en ocho (11,76%). En cuanto a la localidad, 49 (72,05%) ocurrieron en la capital de Alagoas, 17 (25%) en el interior y dos (2,95%) tenían origen desconocido. En cuanto a la categoría de las instituciones donde ocurrió el hecho, 48 (70,59%) correspondían a unidades públicas, 13 (19,11%) a la red privada, cinco (7,35%) a instituciones filantrópicas y dos (2,95%) a otras instituciones.

## DISCUSIÓN

En el presente estudio se analizaron 68 procesos éticos desde el año 2009 al 2020, los iniciados entre los años 2009 y 2017 se rigieron por la Resolución n.º 311/2007, los PED que se encontraban en trámite después de 2017 continuaron siendo analizados de acuerdo con la Resolución antes mencionada, para evitar la nulidad de los PED, y a partir de abril de 2018 los procesos fueron juzgados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución n.º 564/2017<sup>(4,10)</sup>.

El nuevo CEPE trae un lenguaje más claro y objetivo, organizado en cinco capítulos que abordan derechos, deberes, prohibiciones, infracciones, sanciones y sus aplicaciones, buscando dar más seguridad al ejercicio profesional. Sin embargo, la Resolución n.º 564/2017 derogó la Resolución n.º 311/2007, por lo que a partir del 5 de abril de 2018 todos los casos fueron juzgados según la resolución vigente y siguiendo los pasos que indica la Resolución n.º 370/2010<sup>(4,8,10)</sup>.

Entre las categorías profesionales denunciadas, predomina la enfermería, aunque esa categoría represente apenas a 8.428 (27,5%) de los profesionales inscritos en el COREN/AL. Sin embargo, cabe destacar que, el enfermero tiene mayor responsabilidad profesional, determinada por la Ley n.º 7.498/86, que abarca las actividades de cuidado, gestión y planificación, más la responsabilidad por el equipo de enfermería, lo que puede estar relacionado con el resultado obtenido. Algunos estudios identificados en la literatura difieren de los datos encontrados en este estudio, al afirmar que los técnicos y auxiliares son quienes se encuentran mayormente involucrados en las denuncias<sup>(9,13-18)</sup>.

El sexo predominante de los denunciados fue el femenino, esto se relaciona con la información brindada por el COFEN, que señala que la enfermería es desempeñada generalmente por mujeres, lo que puede estar asociado al factor histórico de la evolución de la enfermería. La profesión fue desarrollada principalmente por mujeres que lucharon contra los prejuicios y estereotipos establecidos en la sociedad sobre el cuidado de la salud. Esta construcción cultural sobre el cuidado, reflejada hasta el día de hoy, fue atribuida únicamente a las mujeres y se transmitió de forma hereditaria en la educación<sup>(16,18-22)</sup>.

Con base en los resultados, la franja etaria predominante es la de 20 a 40 años, o sea adultos jóvenes, lo que caracteriza una enfermería renovada. Por otro lado, esto significa que se trata de una clase recién recibida y con poca experiencia, esto demuestra la importancia que tiene la calidad de las carreras de grado, y que es fundamental realizar entrenamientos y capacitaciones para consolidar los conocimientos y, así, aumentar la calidad de la atención que se brinda<sup>(16,18,23)</sup>.

En cuanto al estado civil de los profesionales denunciados, predominaron los solteros, seguido de los casados, sin embargo, un estudio esperaba obtener el resultado contrario, basado en el supuesto de que quienes estaban casados tenían más responsabilidades y tareas extraprofesionales, que favorecían los errores en el trabajo<sup>(21)</sup>. Sin embargo, considerando los factores posmodernos relacionados con la globalización, la inserción de la mujer en el mercado laboral, los cambios culturales, el crecimiento económico del mercado y el aumento de la competitividad profesional, las personas extienden la edad para formar familiar, lo que justifica el resultado obtenido<sup>(23)</sup>.

En cuanto al perfil formativo de los denunciados, la duración de la carrera de grado era de uno a 10 años y la matrícula COREN era de dos a 12 años, o sea, profesionales principiantes en enfermería. Esos hallazgos confirman lo importante que es una buena preparación en la formación de estos profesionales, combinando las prácticas técnicas y teóricas, además de la implementación de políticas de actualización y capacitación, que incluyan el área de la bioética, que precede a la legislación competente a la enfermería. Es importante destacar que, en el caso de un recién graduado, se asume que su conocimiento es más reciente y, cuando es contratado, es supervisado y acompañado por otro profesional con más experiencia<sup>(21,23)</sup>.

Los antecedentes penales se evalúan en el juicio, y según los resultados, sólo un (0,79%) profesional era reincidente. Esta condición influye en la imposición de la pena, prevista en el art. 113 de la resolución n.º 564/2017, en el cual se destacan nueve agravantes, uno de los cuales son los antecedentes penales. Por otra parte, el art. 112 de la citada resolución prevé seis atenuantes, que también se consideran a la hora de determinar la pena<sup>(4)</sup>.

Entre las categorías y motivos de las denuncias se destacan las relaciones interprofesionales y las negligencias. Mientras que la primera está asociada a desacuerdos entre los integrantes del equipo de enfermería, que no favorecen y afectan las relaciones dinámicas entre estos profesionales y, en la mayoría de los casos, se relaciona con el acoso moral, la segunda se caracteriza por conductas que causan daño o perjuicio al paciente, que se define como una falla profesional que forma parte de la atención<sup>(15,17-18,23)</sup>.

En cuanto a los resultados y las sanciones de los PED, la sanción preponderante fue la advertencia verbal, que es cuando el infractor recibe una llamada, confidencialmente, que se registra en su expediente profesional, con la presencia de dos testigos; a su vez, el resultado más recurrente fue el archivo y la absolución, cuando hay falta de pruebas o no hay indicios de infracción ética y disciplinaria prevista en el CEPE<sup>(4,9,15,18-19,21-23)</sup>.

Los artículos infringidos en la Resolución n.º 311/2007, relativos a la prohibición, se refieren a promover o ser connivente con la injuria y la difamación, practicar o ser connivente con un delito, administrar medicamentos sin conocer la droga, prescribir medicamentos, prestar un servicio a cargo de otro profesional, provocar o cooperar con cualquier forma de violencia, realizar actos contrarios al CEPE, aceptar un cargo vacante por despido, realizar acciones que lesionen el patrimonio y abusar del poder que le ha sido conferido<sup>(10)</sup>.

A su vez, los procesos regidos por la Resolución n.º 564/2017, que hacen referencia a los artículos infringidos relacionados con las prohibiciones, implican la realización de actos contrarios al código de ética, la promoción de la injuria y la difamación y la práctica del acoso moral<sup>(4)</sup>. Una vez más, se destaca la importancia de que la clase conozca la legislación que rige su profesión, ya que esa relación está estrictamente vinculada a la calidad de los servicios prestados, así como también al respaldo legal del profesional<sup>(9)</sup>.

En cuanto al tipo de denunciante, se destaca el COREN/AL, a través de fiscalizaciones, que buscan garantizar la práctica de enfermería segura y libre de daños. Las víctimas y familiares ocupan el segundo y tercer lugar, a diferencia de los datos que arrojaron otras investigaciones donde dichos denunciantes tienen menor notoriedad, justificada por falta de información sobre sus derechos y dificultad para acceder a los canales de denuncia<sup>(9,15,18,21)</sup>.

La capital de Alagoas se destaca en cuanto a la ubicación de las denuncias, en comparación con las ciudades del interior, ya que tiene varias redes de servicios, por lo tanto, tiene una mayor cantidad de profesionales que trabajan en el área. Otro dato que llama la atención es que las unidades públicas y privadas tienen mayor número de denuncias, sin embargo, la red pública se destaca aún más, corroborando la discrepancia que hay sobre la atención que brinda y la capacitación de los profesionales<sup>(17-18,21,23)</sup>.

Entre las limitaciones del estudio, están las variables del perfil sociodemográfico y formación del denunciado (franja etaria, clase social, estado civil, raza/color, tiempo de formación, tiempo de inscripción en el COREN/AL y antecedentes penales y agravantes), cuyos cuantitativos, en su mayoría, eran desconocidos o estaban en blanco, lo que impidió que se profundizara en estos temas en la discusión. Además, también se consideró una limitación la falta de estudios recientes que hablen sobre los procesos éticos que enfrentan los profesionales de enfermería.

## CONCLUSIÓN

El desarrollo de este estudio permitió identificar las categorías y los motivos de las infracciones vinculadas a la iniciación de procesos éticos disciplinarios en el COREN/AL, donde las principales infracciones que llevan a los profesionales de enfermería a pasar por procesos éticos disciplinarios se basan en las relaciones interprofesionales y la negligencia. Por lo tanto, la mayoría de estas infracciones se puede prevenir, ya que derivan del abuso de poder y la negligencia. De esa forma, es necesario enfatizar cuestiones relacionadas con las infracciones que comete el servicio, las comisiones o los centros de educación permanente, especialmente de enfermería, para fortalecer la comunicación entre los profesionales a fin de minimizar posibles problemas éticos y daños a los pacientes.

Esta investigación produce conocimiento actual para brindarles a los COREN la oportunidad de actuar firmemente sobre el tema, y contribuye a dar visibilidad a los procesos éticos que enfrentan los profesionales de enfermería, poniendo en evidencia cuales son los principales motivos, causas y resultados y, con ello, contribuir a mejorar los servicios y la conducta ética.

## REFERENCIAS

1. Conselho Federal de Enfermagem (Brasil). Institucional: missão, visão e valores. [Internet]. 2020. [accessed 22 abr. 2021]. Available from: <http://www.cofen.gov.br/missao-visao-valores>.
2. Silva FG da, Silva EG da, Delfino VDFR, Pereira GRM. A ética e a moral na assistência de enfermagem. Rev. Includere. [Internet]. 2017 [accessed 22 abr. 2021]; 3(1). Available from: <https://periodicos.ufersa.edu.br/index.php/includere/article/view/7381>.
3. Brasil. Lei nº 5.905, de 12 de julho de 1973. Dispõe sobre a criação do COFEN e COREN e outras providências. Diário Oficial da União [Internet] 13 jul 1973 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/15905.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/15905.htm).
4. Conselho Regional de Enfermagem (Brasil). Resolução COFEN nº 564, de 06 de novembro de 2017.

- Dispõe sobre a aprovação do novo código de ética dos profissionais de enfermagem. Diário Oficial da União [Internet] 6 nov 2017 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-no-5642017\\_59145.html](http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-no-5642017_59145.html).
5. Brasil. Lei nº 7.498, de 25 de junho de 1986. Regulamentação do exercício da Enfermagem. Diário Oficial da União [Internet] 26 jun 1986 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l7498.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7498.htm).
6. Ministério da Saúde (BR). Decreto nº 94.406, de 08 de junho de 1987. Regulamenta o exercício de enfermagem e outras providências. Diário Oficial da União, [internet] 08 jun 1987 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto/1980-1989/d94406.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1980-1989/d94406.htm).
7. Conselho Regional de Enfermagem (Brasil). Resolução COFEN nº 370, de 03 de novembro de 2010. Dispõe sobre a aprovação do código dos processos éticos dos conselhos de enfermagem. Diário Oficial da União [internet] 1 jan 2011 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-no-3702010\\_33338.html](http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-no-3702010_33338.html).
8. Silva ALNV da, Duarte SJH, Candido MCF da S, Mendez RDR, Machado RM, Santos RM dos, et al. Caracterização de processos éticos instaurados contra profissionais de enfermagem. Rev. Nursing [internet]. 2020 [accessed 22 abr. 2021]; 23 (263). Available from: <http://www.revistanursing.com.br/revistas/263/pg41.pdf>.
9. Conselho Regional de Enfermagem (Brasil). Resolução COFEN nº 311, de 08 de fevereiro 2007. Dispõe sobre o código de ética dos profissionais de enfermagem. Diário Oficial da União [Internet] 17 fev 2007 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-3112007\\_4345.html](http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-3112007_4345.html).
10. Conselho Regional de Enfermagem (Brasil). Resolução COFEN nº 252, de 02 de abril de 2001. Dispõe sobre a aprovação do código dos processos éticos das autarquias profissionais de enfermagem. Diário Oficial da União [Internet] 3 abr 2001 [accessed 15 set. 2021]. Available from: [http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-2522001-revogada-pela-resolucao-cofen-3702010\\_4290.html](http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-2522001-revogada-pela-resolucao-cofen-3702010_4290.html).
11. Conselho Nacional de Saúde (Brasil). Resolução nº 466, de 12 de dezembro de 2012. Aprova as diretrizes e normas regulamentadoras de pesquisas envolvendo seres humanos. Diário Oficial da União [Internet] 13 jun 2013 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: [https://bvsms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/cns/2013/res0466\\_12\\_12\\_2012.html](https://bvsms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/cns/2013/res0466_12_12_2012.html).
12. Conselho Nacional de Saúde (Brasil). Resolução nº 510, de 07 de abril de 2016. Dispõe sobre as normas aplicáveis a pesquisas em Ciências Humanas e Sociais cujos procedimentos metodológicos envolvam a utilização de dados diretamente obtidos com os participantes ou de informações identificáveis ou que possam acarretar riscos maiores do que os existentes na vida cotidiana. Diário Oficial da União [internet] 24 maio 2016 [accessed 22 abr. 2021]. Available from: <http://conselho.saude.gov.br/resolucoes/2016/Reso510.pdf>.
13. Conselho Federal de Enfermagem (Brasil). Enfermagem em números. [Internet]. 2020. [accessed 14 maio. 2021]. Available from: <http://www.cofen.gov.br/enfermagem-em-numeros>.
14. Schneider DG, Ramos FRS. Processos éticos de enfermagem no estado de Santa Catarina: caracterização de elementos fáticos. Ver. Latino-AM. Enferm. [Internet]. 2012 [accessed 16 abr. 2021]; 20(4). Available from: [https://www.scielo.br/pdf/rlae/v20n4/pt\\_15.pdf](https://www.scielo.br/pdf/rlae/v20n4/pt_15.pdf).
15. Freitas GF de, Oguisso T. Perfil de profissionais de enfermagem e ocorrências éticas. Act. Paul Enferm. [Internet]. 2007 [accessed 16 abr. 2021]; 20(4). Available from: <https://www.scielo.br/j/ape/a/gmyXDZCChZPhj83KgMP3LsL/?format=pdf&lang=pt>.
16. Penna MHM. Análise da relação entre as condutas dos profissionais enfermeiros, técnicos e auxiliares de enfermagem com os processos éticos profissionais junto ao COREN/SP. [dissertação]. São Paulo: Faculdade de Medicina da Universidade de São Paulo; 2013.
17. Gonçalves NO. Levantamento dos processos éticos profissionais tramitados no conselho regional de enfermagem do estado da Bahia no período de 2007 a 2016. [dissertação]. Jequié (BA): Universidade

Estadual do Sudoeste da Bahia; 2017.

18. Silva EC. A antítese do cuidado: contornos da negligência nos processos éticos do COREN-SP (2001-2010) [tese]. São Paulo: Universidade de São Paulo; 2018.
19. Conselho Federal de Enfermagem (Brasil). Perfil da enfermagem no Brasil. [Internet]. 2016. [accessed 14 maio. 2021]. Available from: <http://www.cofen.gov.br/perfilenfermagem/index.html>.
20. Pereira MC. Processos éticos de enfermagem envolvendo idosos no Distrito Federal, Brasil – 2005 a 2015. [dissertação]. Brasília (DF): Universidade católica de Brasília; 2017.
21. Schneider DG. Discursos profissionais e deliberação moral: análise a partir de processos éticos de enfermagem. [tese]. Florianópolis (SC): Universidade Federal de Santa Catarina; 2010.
22. Silva ALNV. Infrações éticas de enfermagem em Mato Grosso do Sul (2003-2013). [dissertação]. Campo Grande (MS): Universidade Federal de Mato Grosso do Sul; 2015.
23. Araujo TRP de, Polsin FL. Relação entre a interação familiar e a qualidade de vida no trabalho como provedora da satisfação para o colaborador. Universitas Gestão [Internet]. 2017 [accessed 16 maio. 2021]; 1(7). Available from: <https://doi.org/10.5102/un.gti.v7i1.3550>.

Recibido en: 12/06/2021

Aprobado en: 25/10/2021

Editor asociado: Luciana de Alcântara Nogueira

Autor correspondiente:

Eduarda Evelyn da Silva Santos

Centro Universitário Tiradentes – Maceió, AL, Brasil

E-mail: [dudaevelyn2010@hotmail.com](mailto:dudaevelyn2010@hotmail.com)

Contribución de los autores:

Contribuciones sustanciales a la concepción o diseño del estudio; o la adquisición, análisis o interpretación de los datos del estudio - Fernandes AKJ dos S, Vasconcelos DM de B, Santos EE da S, Miranda LN; Elaboración y revisión crítica del contenido intelectual del estudio - Fernandes AKJ dos S, Vasconcelos DM de B, Santos EE da S, Rodrigues APRA, Souza W de L, Miranda LN; Responsable de todos los aspectos del estudio, asegurando las cuestiones de precisión o integridad de cualquier parte del estudio - Fernandes AKJ dos S, Vasconcelos DM de B, Santos EE da S, Miranda LN. Todos los autores aprobaron la versión final del texto.

ISSN 2176-9133



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).